



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*



BUENOS AIRES, 30 JUN 2011

VISTO el Expediente N° 1.458.517/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

**CONSIDERANDO:**

Que a fojas 3/6 de las actuaciones citadas en el Visto, obra el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SMATA) por el sector gremial y la Empresa VOLKSWAGEN ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA por el sector empleador, de conformidad con lo regulado por las Leyes N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en el Acuerdo indicado precedentemente, las partes pactan a partir del 1 de julio de 2011, incrementos en los jornales de los trabajadores que prestan servicios en las plantas que la Empresa posee en la Localidad de General Pacheco, Provincia de Buenos Aires y en la Ciudad de Córdoba, de la provincia homónima.

Que las partes se encuentran legitimadas para celebrar el Acuerdo acompañado, conforme surge de los Expedientes M.T.E y S.S. N° 1.335.453/09 y N° 1.455.160/11.

Que el ámbito territorial y personal del mismo se corresponde con la actividad que desarrolla la empresa signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

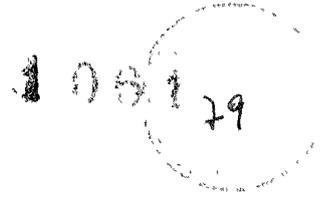
Que las partes han ratificado a fojas 66 y 68 el contenido y firmas del acuerdo traído a homologación, cumplimentando el recaudo que establece el Artículo 17 de la Ley de Convenciones Colectivas N° 14250 (t.o. 2004).

Que una vez dictado el presente acto administrativo, se procederá a remitir estas actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el pertinente Proyecto de Base Promedio y

PART



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*



Tope Indemnizatorio, de conformidad a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente y se acreditaron los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de esta Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

**LA SECRETARIA DE TRABAJO**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Declárese homologado el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SMATA) por el sector gremial y la Empresa VOLKSWAGEN ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA por el sector empleador, glosado a fojas 3/6 del Expediente N° 1.458.517/11, de conformidad con lo regulado por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, remítase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento de Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 3/6 del Expediente N° 1.458.517/11.

**ARTÍCULO 3°.-** Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

**ARTÍCULO 4°.-** Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar la procedencia de realizar el cálculo de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, conforme lo previsto por el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente,

FNPT



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

103  
80

procédase a la guarda del presente legajo con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 8/89 "E".

ARTÍCULO 5°- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuita del Acuerdo homologado y/o de esta Resolución, las partes deberán proceder conforme a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 6°- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN S.T. N°

1061

**Dra. NOEMI RIAL**  
SECRETARIA DE TRABAJO





Expediente N° 1.458.517/11

Buenos Aires, 02 de Septiembre de 2011

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 1061/11 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 3/6 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1200/11.-**

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Valeria A. Valetti".

**VALERIA ANDREA VALETTI**  
REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS  
DEPARTAMENTO COORDINACION - D.N.R.T